



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – **E 167**
26 ENE 2018

“Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 3066 del 26 de septiembre 2017, modificada por la resolución No. 105 del 22 de enero de 2018, que fijó el Calendario Académico General Nacional para oferta y desarrollo de los programas curriculares de pregrado y posgrado, de estudiantes antiguos para la vigencia 2018.”

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de las facultades legales establecidas en el Decreto 219 de 2004, artículo 12, numeral 7°, y conferidas mediante Decreto N° 823 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PUE-, tiene como misión la formación de ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, los valores y competencias en el saber administrativo público, para lo cual le compete proyectar su acción misional con presencia y cobertura en todo el Territorio Nacional, a fin de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión de los asuntos públicos y afianzar los procesos de modernización, descentralización y democratización de la administración pública.

Que la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, en cumplimiento de la función misional de formación, ofrece los Programas curriculares de formación profesional de Pregrado en Administración Pública y Administración Pública Territorial; así como, los Programas curriculares de Posgrado a nivel de Especialización y Maestría, todos ellos que acreditan el Registro Calificado que otorga el Ministerio de Educación Nacional, cuya apertura y funcionamiento está debidamente autorizado, conforme las normas y procedimientos señalados para el efecto.

Que la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP debe garantizar el proceso de matrícula académica y financiera a los estudiantes antiguos de los programas de pregrado y posgrado a nivel nacional y adicionalmente el impacto normal que se genera la adopción del cambio por la implementación del nuevo sistema Académico ARCA.

Que la Facultad de Posgrados de la Subdirección Académica de la ESAP, considera necesario modificar las fechas de matrícula ordinaria contenidas en la resolución 3066 del 26 de septiembre de 2017, “Por la cual se establece el Calendario Académico General Nacional para la oferta y desarrollo de los Programas Curriculares de Pregrado y Posgrado, para el año 2018, para estudiantes antiguos de los programas de pregrado y posgrado a nivel nacional”.

En mérito de lo expuesto,



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 167

26 ENE 2018

“Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 3066 del 26 de septiembre 2017, modificada por la resolución No. 105 del 22 de enero de 2018, que fijó el Calendario Académico General Nacional para oferta y desarrollo de los programas curriculares de pregrado y posgrado, de estudiantes antiguos para la vigencia 2018.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la resolución No. 3006 del 26 de Septiembre de 2017, modificada por la resolución No. 105 del 22 de enero de 2018, en lo relacionado con las fechas de matrícula para estudiantes antiguos de los programas curriculares de formación de Pregrado y Posgrado, en los siguientes términos:

Actividades primer periodo académico de 2018	Fechas
Matricula académica y financiera ordinaria estudiantes antiguos pregrado y posgrados.	Del 17 de enero al 31 de enero de 2018
Matricula extraordinaria estudiante antiguos pregrado y posgrados.	1 y 2 de febrero de 2018

PARÁGRAFO ÚNICO. Dada la diversidad de programas y su intensidad horaria, las facultades y Territoriales ajustarán sus actividades a los rangos de fechas aquí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución SC No. 3006 del 26 de septiembre de 2017, no serán susceptibles de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Son documentos de la presente resolución los aquí enunciados y recopilados por la Facultad de Posgrados de la Subdirección Académica de la ESAP, que hacen parte integral de la misma

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **26 ENE 2018**

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ

- Proyectó: Héctor Sanchez Perea – Abogado Facultad de Posgrados
- Revisó: Maria Teresa rojas – Coordinadora de programas
- Aprobó: Claudia Ines Ramirez Mendez – Subdirectora Académica
- Revisó: Luz Stella Parrado – Decana Facultad de Pregrado
- Revisó: Diana Marcela Bustamante Arango -Decana Facultad de Posgrado
- Revisó: Betty Constanza Lizarazo - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
- Tramite: 011 – Oscar Dominguez - OAI.

